



EDICTO EMPLAZATORIO

Artículo 140, Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

CITA Y EMPLAZA

A LOS HEREDEROS DE ALBA LUCIA BONILLA CARVAJAL, A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN, Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **76-001-31-20-001-2018-00126-00**, (Radicado Fiscalía No. 6883), en el que se **ADMITIÓ DEMANDA** de extinción de dominio, siendo afectados los HEREDEROS DE ALBA LUCIA BONILLA CARVAJAL.

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de julio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del citado radicado, donde resultó vinculado el siguiente bien:

1 Clase de Bien	Inmueble - Matrícula Inmobiliaria No. 442-19870. Fl. 182 C.O.1
Ubicación	1. CARMELITO 2. Predio rural "Carmelito" ubicado en la vereda San Pedro, jurisdicción del municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo.
Municipio	3. Corregimiento San Pedro, vereda de El Cedral, municipio de Puerto Caicedo, Departamento de Putumayo.
Escritura	1113 de 30 de diciembre de 2005 Notaría Única de V. Guamuez
Propietaria	ALBA LUCIA BONILLA CARVAJAL C.C. N° 66.917.367

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art 140, de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en lugar visible del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación **nacional** y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre los bienes, hoy, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00) de la mañana y por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN CALI, EL DOCE (12) DE AGOSTO DE 2019, A LAS 8:00 A.M Y SE DESFIJA EL DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE 2019 SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

